

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en razón a que esta localidad se quedó sin el servicio de internet dadas las fuertes lluvias de la madrugada de hoy, no es posible llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que estaba programada para este día según había sido fijada por auto del 18 de mayo de 2022. Se está notificando por estados No. 112 el auto donde se había resuelto no aplazar la audiencia por solicitud que presentó el apoderado de la parte demandada (consecutivos 22 y 25 expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintiocho de julio de dos mil veintidós

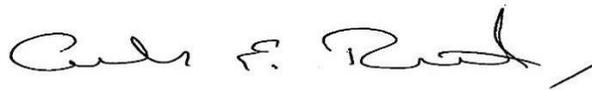
<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00123</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	CARLOS ALFONSO PÉREZ ATEHORTUA
<b>Demandado</b>	CODICO S.A.S.
<b>Asunto</b>	REPROGRAMA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Vista la constancia secretarial, por cuanto en este municipio se presentó una falla de internet que afectó las comunicaciones, no es posible llevar a cabo la audiencia que fue programada para el día de hoy.

En razón a lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicado al presente asunto en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aunque se encuentre notificándose por estados la providencia proferida este 27 de julio de 2022 donde se había resuelto no aplazar la audiencia de trámite y juzgamiento a solicitud del apoderado de la parte demandada, se debe proceder con la reprogramación de esta dados los motivos ya expresados.

Para tal efecto, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día miércoles **14 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.**, oportunidad en la que debe se agotarán los interrogatorios a las partes y la prueba testimonial, y se resolverá de fondo la Litis.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 113** En el micrositio de la Rama  
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**